

do de Primera Instancia número 17 de Zaragoza, los presentes los presentes autos de procedimiento de juicio verbal registrados con el número 810/2010-C, entre:

—Demandante: Suministros de Material y Aparatos de Laboratorio, S.A. (Sumalsa), representada por la procuradora de los Tribunales señora Menor Pastor y defendida por el letrado señor Crespo Jordán.

—Parte demandada: Rocam, S.L., en situación procesal de rebeldía.

—Materia: Responsabilidad contractual.

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por Suministros de Material y Aparatos de Laboratorio, S.A. (Sumalsa), frente a Rocam, S.L., y declaro resuelto el contrato de compraventa que vinculaba a las partes y condeno a la demandada a que retire el aparato de aire acondicionado de su emplazamiento, dejando las cosas en el mismo estado en que se encontraban, condenando igualmente a la demandada a que pague a la actora la suma de 1.856 euros, más los intereses legales desde la fecha de interpelación judicial, con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días en este mismo Juzgado para la Audiencia Provincial, conforme a las disposiciones de los artículos 457 y siguientes del Código Civil, previa constitución de depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en Banesto, indicando número de procedimiento, así como el código 02, tipo de recurso y fecha de la resolución recurrida.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Rocam, S.L., para que conste y surta los efectos oportunos.

Zaragoza, a seis de octubre de dos mil once. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 18

Núm. 13.220

Doña María Carmen Martínez Carnicer, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha señalado para el día 16 de noviembre de 2011, a las 10:30 horas, en la Secretaría de esta sede judicial, la subasta del siguiente bien inmueble:

Piso buharilla izquierda, hoy piso izquierda, en la quinta planta del edificio señalado con el número 6 de la calle La Cadena, de Zaragoza. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 14 de Zaragoza al tomo 2.281, libro 967 de la sección 1.ª, folio 132, finca número 7.365, y cuyos datos registrales, según la certificación registral de fecha 25 de noviembre de 2010, son finca número 9.693 de sección 10.ª, tomo 2.867, libro 181, folio 46.

El valor de tasación de los bienes es de 117.910 euros.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, hasta la fecha de celebración de la subasta, y se publicará en el BOPZ.

Zaragoza, a cinco de octubre de dos mil once. — La secretaria judicial, María Carmen Martínez Carnicer.

JUZGADO NUM. 21

Núm. 13.204

Don Ramón Iván Valverde Quintana, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 21 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 807/2011, sección C-3, seguido a instancia de La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., frente a José María Lahoz Montañés, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia número 173/2011. — Zaragoza, a 10 de octubre de 2011. — Vistos por mí, la ilustrísima señora doña Amalia de la Santísima Trinidad Sanz y Franco, magistrada-jueza titular de este Juzgado de Primera Instancia número 21 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal, sobre reclamación de cantidad, que con el número 807/2011 se siguen en este Juzgado a instancia del procurador don Alberto Javier Bozal, en representación de La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., contra José María Lahoz Montañés.

Vistos los preceptos legales citados y demás aplicables.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Alberto Javier Bozal, en representación de La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., contra José María Lahoz Montañés, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a que pague a la actora la cantidad de 5.156,71 euros, más los intereses legales y las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días desde su notificación, debiendo procederse al depósito de la suma de 50 euros, que no se recuperará si se desestima el recurso, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicho demandado José María Lahoz Montañés en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a catorce de octubre de dos mil once. — El secretario judicial, Ramón Iván Valverde Quintana.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 5

Núm. 13.208

Doña María Aránzazu García Gil, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en el procedimiento de juicio de faltas núm. 716/2011 ha recaído resolución del tenor literal siguiente:

«En las actuaciones indicadas, iniciadas por denuncia de Primark, se ha acordado citar a Ana Pamela Lacatus, a fin de que el día 9 de noviembre de 2011, a las 10:30 horas, asista en la sala de audiencia número 19 (sita en plaza del Pilar, 2, planta 1.ª, bloque B-C) a la celebración del juicio de faltas, seguido por hurto, cuyos hechos ocurrieron en Zaragoza, en el Centro Comercial Plaza Imperial, el día 3 de agosto de 2011».

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que así conste y sirva de cédula de citación Ana Pamela Lacatus, en calidad de denunciada, actualmente en paradero desconocido, extendiendo y firmo el presente en Zaragoza a diecisiete de octubre de dos mil once. — La secretaria judicial, María Aránzazu García Gil.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 13.040

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 831/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Ordás Luna, Jesús Vistué Obón, Alfonso Vilaboa Ricón, Ismael García Planas, José Luis Pardo Gilaberte, Agustín Ortín Felipe y Oscar Raúl Morán González contra la empresa Grupo de Saneamiento, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

«Cédula de citación.

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número 2.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario número 831/2011.

Persona a la que se cita: Grupo de Saneamiento, S.A., como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide y el Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta oficina judicial (calle Alfonso I, 17, planta 3.ª).

Día y hora en la que debe comparecer: 12 de junio de 2012, a las 11:00 horas, para el acto de conciliación y/o juicio.

Previsiones legales:

1.ª La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la LPL).

2.ª Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación y procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.ª Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse (art. 82.2 de la LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 de la LPL).

4.ª Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

— Su interrogatorio como demandado.

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 de la LPL).

5.ª Debe comunicar a esta oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5, párrafo 1.º, de la LEC).